

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS Y LA PENYA ELS BARTOMEUS PARA EL AÑO 2024

REUNIDOS:

De una parte Mercedes Jiménez Cerezuela, en su calidad de concejala delegada del Área de Ciudadanía, de acuerdo con las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante D20240001001755, de 21 de junio de 2024, asistida por la secretaria accidental de la Corporación Sra. M. Júlia Cid Barrio, que da fe del acto.

Por otro lado Maria Fernanda González Martínez, con DNI _____, en calidad de presidenta de la entidad “Penya Els Bartomeus”, con CIF G62355854 y sede social al c. Euskadi, 12 3.º 2.ª, de Montornès del Vallès.

Ambas partes reconocen capacidad suficiente para la firma del presente acto y se comprometen a cumplir los pactos que se detallan a continuación.

MANIFIESTAN:

La entidad “Penya Els Bartomeus” (a partir de ahora asociación) está interesada en la continuación de su actividad y en colaborar en los actos festivos y culturales de Montornès del Vallès y en la vida cultural del municipio.

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, mediante el Departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio, tiene intención de apoyar a la asociación.

Por este motivo, se han puesto de acuerdo con el Ayuntamiento para la firma del presente convenio, el cual se regirá por los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès otorgará una subvención de dos mil euros (2.000,00€) a la asociación para financiar varias actuaciones previstas durante el año 2024, dentro del programa de la Fiesta Mayor.

La asociación presenta en fecha 6 de mayo de 2024 mediante la instancia con número de registro E2024007787, su programa anual, donde se recogen las actividades a realizar durante la Fiesta Mayor, con un presupuesto estimado de gastos propuestos a ser subvencionadas para el año 2024, por importe de 3.424,00 €.

Según la propuesta de actividades presentada por la “Penya Els Bartomeus”, y las conversaciones mantenidas desde el departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio sobre esta, pues, se acuerda la realización de las actividades de Fiesta Mayor 2024, contenidas en el anexo I, por importe de 2.474,00€.

El Ayuntamiento ve oportuna la realización de las actividades contenidas en la parrilla del anexo I del presente convenio. Si el coste ejecutado de alguna de estas actividades resultara inferior respecto al presupuesto aproximado indicado, se admitirá que la entidad pueda destinar este dinero a una de las otras actividades subvencionadas.

Y en el supuesto de que alguna de las actividades finalmente superara la estimación del gasto previsto por la asociación y el coste de todas las actividades subvencionables excediera el importe total de la subvención (2.000,00€), haría falta que la asociación lo asumiera con fondos propios u otras fuentes de ingresos.

Si su Junta lo considera necesario, la asociación podrá modificar o ampliar el acuerdo inicial de actividad en el decurso del año, en el marco del mismo presupuesto. Para poder proceder a imputar como subvencionables los gastos de estas nuevas actividades, habrá que informar previamente el Ayuntamiento, mediante instancia vía registro de entrada, y que este haya expresado su acuerdo.

En aquellas actividades festivas y culturales organizadas por el Ayuntamiento para las cuales el consistorio pida la colaboración de la asociación, será el Ayuntamiento quien asumirá la póliza de responsabilidad civil por los daños ocasionados a terceros que se puedan producir durante la celebración de la actividad, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, a pesar de que la asociación dispondrá de un seguro propio para la realización del resto de actividades.

SEGUNDO. La cuantía de la subvención, por importe de dos mil euros (2.000,00€), se imputa a la partida 24.54.338.48005 “Convenio Els Bartomeus” del vigente presupuesto de la Corporación.

TERCERO. Esta asociación es beneficiaria de esta subvención porque reúne el siguientes requisitos:

- a) Tiene la sede social en Montornès del Vallès y está inscrita en el Registro Municipal de Entidades, con número de inscripción 20/2010.
- b) Está al corriente de sus obligaciones fiscales.
- c) Ha justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el

Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

CUARTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado siempre y cuando la suma de todas no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTO. En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables:

- * Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- * Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- * Los gastos de procedimientos judiciales.
- * Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- * Los impuestos sobre la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto.
- * Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco...).
- * Aquellos gastos que no tengan relación directa con la realización de las actividades propuestas por la asociación y aceptadas previamente por el Ayuntamiento.

También restan excluidas los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la asociación, pero sí pueden ser consideradas gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito.

SEXTO. El Ayuntamiento cederá en régimen compartido con la Peña Pere Anton el uso del almacén situado en la Masía de Can Coll (Avda. Virgen María de Montserrat, 42-46), para acoger el material necesario para llevar a cabo su actividad, así como el resto de material cedido por el Ayuntamiento que pueda custodiar la entidad.

Esta cesión no comporta la transformación o la modificación del dominio público previsto en el artículo 57 del decreto 336/1998, de 17 de octubre, reglamento del patrimonio de los entes locales, sino computada la autorización por la ocupación temporal que generará una situación de posesión precaria.

La asociación velará por el buen uso del almacén antes mencionado, con la obligación de mantenerlo en perfectas condiciones y de informar en el

Ayuntamiento de cualquier incidencia que se produzca.

SÉPTIMO. En cuanto a los plazos y forma de pago de la subvención, se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobada el presente convenio por el órgano competente, procederá a ingresar el 100% del importe subvencionado, una vez notificada el acuerdo de aprobación al Área de Gestión Económica y formalizado el convenio.

OCTAVO. La asociación, una vez concluido el plazo de vigencia de este convenio, y en todo caso, antes del 28 de febrero del 2025, acreditará documentalmente el gasto real y efectivo justificativa a la subvención objeto de este convenio. A tal efecto, se facilitarán a la asociación unos modelos justificativos de carácter orientativo.

La documentación que hay que presentar para la justificación, como mínimo, es la documentación siguiente:

- Memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.

- Memoria económica de la actividad o proyecto ejecutado en formato excel.

- Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión "IVA incluido", precio total con IVA. En caso de que se trate de una operación exenta de IVA, referencia a la normativa).

- Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.
 - a. En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.
 - b. En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobando conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
 - c. En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobando conforme la cuenta está a nombre de la entidad.
 - d. No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al portador.

Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tendrá que hacer constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades o proyectos subvencionados.

Adjuntar una compilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, y también de su resultado, si este consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.

- Declaración responsable llenada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:

- ♣ Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a las actividades subvencionables indicadas al Anexo Y del presente convenio.
- ♣ Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no han superado el 100% de su coste.
- ♣ Que las facturas presentadas no se han usado para justificar ninguno otra subvención.
- ♣ Que se conservarán durante un periodo de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

Esta justificación se tendrá que efectuar con los modelos normalizados, cuando el Ayuntamiento o el ente que depende disponga de estos modelos.

Se tiene que justificar el coste total de las actividades con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas otros entes concedentes para la misma finalidad.

La asociación no puede tener afán de lucro; en caso contrario, los ingresos que se puedan generar tendrán que revertir en las propias actividades o proyectos subvencionados y tendrán que ser objeto de declaración en la hora de presentar la justificación.

La asociación podrá pedir una ampliación del plazo de justificación si encuentra alguna dificultad para cumplir con este. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del Ayuntamiento

NOVENO. En el caso de no justificar correctamente en el plazo establecido en el presente convenio algunas de las condiciones exigidas al beneficiario, o no aportar la documentación suficiente que acredite el gasto, se procederá a exigir el

reintegro de la subvención o del importe no justificado de la misma.

DÉCIMO. La asociación se compromete que toda su documentación publicitaria y en su web, figure la fórmula “con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès” y el escudo del Ayuntamiento, en alguno de sus modelos oficiales (en caso de que la asociación no disponga el Ayuntamiento los facilitará).

Así mismo, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a difundir las actividades objeto de este convenio que solicite la asociación o que tengan relación directa con el municipio a través de los medios de comunicación municipales.

UNDÉCIMO. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, por la representación que ostentan, firman este convenio electrónicamente.

La concejala delegada del Área de
Ciudadanía

La presidenta de la
Penya Els Bartomeus

Mercedes Jiménez Cerezuela

Maria Fernanda González
Martínez

Doy fe,
La secretaria accidental

M. Júlia Cid Barrio

ANEXO I

CALENDARIO Y PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE LA FIESTA MAYOR - AÑO 2024 – PENYA ELS BARTOMEUS

Actividades	Coste de las actividades
Cena a la fresca	20 €
Vermufarra	772 €
Futbolin	272 €
Xarangada	1.210 €
Mini Juegos	40 €
Seguro	160 € (80 % coste)
TOTAL	2.474 €